



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 94604

Acta 28

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**YUDI YANETH VEGA RODRÍGUEZ y Otros vs.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.**

Seria del caso pronunciarse sobre el conflicto de competencia negativo declarado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá contra el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por los señores José Guillermo Matiz Penagos y otros contra la Fundación Universitaria San Martín, según lo ordenado en proveído de data 9 de febrero de 2022 por el antes señalado Juzgado Cuarto Laboral de Bogotá, de no ser porque observa esta Corporación, que en la misiva emitida se ordenó *i)* declarar la falta de competencia del primero, y en consecuencia *ii)* remitir por Secretaría el expediente a través de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juzgado

Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá para lo de su competencia, y en caso de no aceptar este el proceso, proponer el conflicto negativo de competencia, el cual debería ser resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en atención a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 241 de la constitución, adicionado por el artículo 14 del Acto Legislativo 2 de 2015. Y al advertir que dicho envío no fue realizado al tenor de lo dispuesto en el auto de 9 de febrero de hogaño, por economía procesal, se dispondrá el envío del expediente por Secretaría, al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Presidente de la Sala



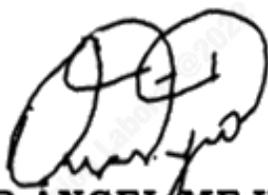
GERARDO BOTERO ZULUAGA

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **25 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **118** la
providencia proferida el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **30 de agosto de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **24 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____